
III. DESARROLLO DE LA POLITICA AGRARIA COMUN

1. ACTIVIDADES EN LAS INSTITUCIONES COMUNITARIAS

Durante el año 1991, la presidencia de la Comunidad Europea fue desempeñada, sucesivamente, por Luxemburgo y los Países Bajos. Ambos dedicaron su trabajo, de modo preferente, a los siguientes asuntos:

- La evolución de la PAC
- El capítulo agrario de la Ronda Uruguay (R. U.).
- La propuesta de precios 1991-1992.
- Las medidas de acompañamiento para paliar determinados efectos negativos derivados del posible resultado de la R.U.
- Revisión de algunas Organizaciones Comunes de Mercados como la del azúcar.
- Propuestas estructurales (protección del medio

ambiente y conservación del espacio rural, producción biológica y política de calidad.

- Armonización de legislaciones en los sectores veterinario, fitosanitario y de semillas y plantas.

La reforma de la P.A.C. y las negociaciones de la Ronda Uruguay fueron, sin duda los dos grandes temas que acapararon la atención de los Doce a lo largo del año. A ellos hay que añadir los precios agrarios de la CEE para la Campaña 1991/1992, los Acuerdos de Asociación CEE-Países del Centro de Europa, la creación del Espacio Económico Europeo y la Unión Económica y Monetaria.

1.1. Reforma de la política agraria común

La Reforma de la Política Agraria Común, recibió

luz verde por parte de los 17 Comisarios reunidos en seminario el 20 de enero de 1991. En el Consejo de Agricultura del 21 y 22 de dicho mes, los Ministros tuvieron la primera información, aún muy general, sobre el tema, y el 31 de enero la Comisión de las Comunidades Europeas aprobó el texto «Evolución y futuro de la PAC. Documento de reflexión de la Comisión», en el que se ponían de manifiesto los defectos de la actual política agraria, y se recogían las orientaciones para el futuro.

Estas orientaciones se basan en los principios de la política agraria común, es decir, el mercado único, la preferencia comunitaria y la solidaridad financiera; se tienen en cuenta la competitividad y el equilibrio del mercado, la mejor distribución de las ayudas, el reconocimiento de la doble función de los agricultores como productores y protectores del paisaje y el objetivo ineludible de fomentar la extensificación en interés tanto del equilibrio de los mercados como de la protección del medio ambiente.

La Comisión se propone, como objetivos prioritarios:

- Mantener un número suficiente de agricultores en el campo, lo que implica una política activa de desarrollo rural.
- Reconocer como funciones del agricultor el mantenimiento de la producción, la protección del medio ambiente y el desarrollo rural. Se dará importancia a la producción destinada a usos no alimentarios. Se utilizarán métodos de producción menos intensivos.
- No hacer depender el desarrollo rural solamente del sector agrícola. La intervención de los Fondos Estructurales en favor del desarrollo rural será examinada en el marco de la política estructural.
- Controlar la producción para evitar stocks y un crecimiento excesivo de los gastos agrícolas.
- Fomentar la extensificación para reducir excedentes; fomentar el respeto al medio ambiente y promover productos alimentarios de calidad.
- Mantener una presencia activa en el mercado mundial, con reconocimiento de las interdependencias internacionales.
- Sostener la filosofía de la PAC, que debe continuar basada en los principios de unidad de mercado, preferencia comunitaria y solidaridad financiera.

— Utilizar el presupuesto comunitario como instrumento de solidaridad financiera; lo que significa reorientar el apoyo comunitario para que no dependa exclusivamente de los precios. Se concederán ayudas directas basadas en superficie, número de animales... teniendo en cuenta la dimensión, la renta, la situación regional y otros factores relevantes.

— Tender a una política de precios que garantice la competitividad de la agricultura europea, el crecimiento del consumo y el desarrollo de los usos no alimentarios de los productos agrícolas.

El 9 de julio la Comisión aprobó la propuesta para la reforma que, en líneas generales, seguía el enfoque del documento inicial.

En octubre se aprobaron los textos jurídicos; es decir, las propuestas de Reglamento, que se refieren a un régimen de ayuda a los productores de determinados cultivos herbáceos y a los sectores de cereales, tabaco, leche y productos lácteos, carne de vacuno y carne de ovino y una serie de medidas de acompañamiento de marcado carácter estructural. No se introducen cambios en los sectores del azúcar y el aceite de oliva, debido a que sus Organizaciones Comunes de Mercado han sido modificadas, ni en los sectores de frutas y hortalizas frescas y transformadas, y vitivinícola.

Durante el último trimestre de 1991 se discutieron las propuestas de reglamento. El Comité Especial de Agricultura y el Consejo de Ministros de Agricultura, en sus sesiones de noviembre y diciembre, debatieron las propuestas, sin llegar a ningún compromiso, debido fundamentalmente a las fuertes discrepancias provocadas por la propuesta de la Comisión y a la conveniencia de conocer previamente el desenlace de las negociaciones de la Ronda Uruguay.

1.2. Ronda Uruguay

Durante el mes de diciembre de 1990 se reunió el Comité de Negociaciones Comerciales a nivel Ministerial con el objeto de llegar a un compromiso final de la Ronda Uruguay. Ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, la reunión concluyó con un rotundo fracaso.

A principios de 1991, el Director General del GATT manifestó la necesidad de reanudar las negociaciones, con el objeto de que éstas finalizaran en marzo de 1991.

En la sesión del Consejo de Ministros de Agricultura de 21 y 22 de enero, el Presidente subrayó la importancia de una rápida continuación de las negociaciones con un espíritu constructivo de todas las partes contratantes y la disposición de la Comunidad a llegar a una solución global equilibrada.

A pesar de los buenos deseos, la realidad se impuso y hubo de descartarse la posibilidad de finalizar las negociaciones en el plazo previsto, debido a las discrepancias entre las partes en numerosos aspectos técnicos.

Después de una serie de consultas técnicas efectuadas durante el mes de junio, el Director General del GAIT, Sr. Dunkel, distribuyó el día 24 de junio su documento «Opciones en las negociaciones sobre agricultura. Nota del Presidente», elaborado bajo su responsabilidad, y que recoge una serie de opciones técnicas que pueden resolver los múltiples aspectos que se debaten en las áreas de ayuda interna, acceso al mercado y competencia de las exportaciones.

Dicho documento eludía los aspectos que requieren decisiones de tipo político como: porcentaje de reducciones a efectuar, año de base, etc. Desde el punto de vista Comunitario adolece de defectos que requieren modificación (no menciona el crédito, ni el reequilibrio y tratamiento erróneo del factor de corrección).

El 9 de noviembre se reunió en la Haya la «cumbre» entre la CEE y los Estados Unidos, en la que se debatieron en profundidad los aspectos más complicados de la Ronda Uruguay

- Subvenciones a la exportación, tema prioritario para Estados Unidos, que defiende un enfoque cuantitativo (limitación de cantidades exportadas con subvención) en contraposición con la CEE, que prefiere un compromiso combinado entre un enfoque cuantitativo y presupuestario (limitación del presupuesto destinado a subvenciones a la exportación).
- Reequilibrio. La CEE podría reducir las ventas de cereales en el mercado mundial a cambio de recuperar una cuota en su mercado interior de alimentos del ganado, mediante una protección a las importaciones de productos sustitutivos de cereales.
- Acceso mínimo
- Peace clause, Cláusula mediante la cual los Estados Unidos renuncian a los conflictos comerciales que mantienen en el GATT

El 20 de diciembre, el Director General del GATT presentó su proyecto de «Acta final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales». En lo que afecta a la agricultura se destacan tres aspectos:

- **Ayuda interna:** Se clasifican los diferentes tipos de ayuda según tengan o no influencia en la producción y el comercio; se establece un procedimiento para su evaluación y un compromiso para su reducción.
- **Acceso al mercado:** Eliminación de las medidas en frontera diferentes de los derechos de aduana y un compromiso para reducir estos derechos.
- **Competencia de las exportaciones:** Se definen las subvenciones a la exportación y se establece un compromiso para reducir las.

El documento se complementa con un texto anexo sobre la «aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias», en el que se prevén normas cuyo objeto es la armonización de estas medidas para reducir sus efectos negativos en el comercio internacional.

El Consejo de Asuntos Generales de la CEE, en su sesión del 23 de diciembre, debatió dicho documento y aprobó un comunicado en el que se llega a la conclusión de que la propuesta sobre agricultura no es aceptable y, por tanto, debe ser modificada.

1.3. Acuerdo sobre precios agrarios y medidas conexas para la campaña 1991/1992

El Consejo reunido en Bruselas durante los días 4 y 5 de marzo fue, para los Ministros de Agricultura, la primera oportunidad de pronunciarse acerca de la propuesta de la Comisión sobre precios y otras medidas para la campaña 1991/1992. La primera reacción fue negativa. Las deliberaciones se centraron en tres aspectos fundamentales: los problemas presupuestarios, las críticas puntuales sector por sector y la correspondencia entre la propuesta de precios y la reforma de la PAC.

El debate continuó en el Consejo de 25 y 26 de marzo, en el que se abordó el problema fundamental: la superación de la directriz presupuestaria agrícola (guideline) que enfrentó abiertamente a los Ministros de agricultura con la Comisión, hasta el punto de que el día 8 de abril, en el Consejo de Ministros de Economía y Hacienda, se debatió dicho tema y se llegó

incluso a plantear la necesidad de convocar una sesión conjunta Agricultura-Economía y Hacienda, para tratar de alcanzar un acuerdo.

En el Consejo de Agricultura reunido en Luxemburgo el 22 y 23 de abril, no se consiguieron progresos significativos, a pesar de las conversaciones bilaterales que pretendían alcanzar un compromiso sobre la propuesta.

Se llegó a un compromiso en la sesión de los días 21 a 24 de mayo, con el voto en contra de Italia. Las conclusiones adoptadas fueron las siguientes:

- La Política Agrícola Común podrá financiarse en el Marco de la línea directriz agrícola.
- Congelación de precios al mismo nivel de la campaña 1990-1991, con algunas excepciones: reducción del precio de intervención del trigo duro (7%), semillas oleaginosas (1,5%), algunas variedades de tabaco y el precio base de la carne de ovino (2%).

La reducción del precio del trigo duro se compensa con un incremento de la ayuda a la producción:

- Incremento de la tasa de corresponsabilidad del 3 al 5 por ciento del precio de intervención del trigo. En contrapartida, no se aplica la tasa de corresponsabilidad suplementaria, por no haberse superado la cantidad máxima garantizada en la campaña 1990-1991.
- Puesta en marcha de un programa de retirada o abandono temporal de tierras de cultivo de cereales, proteaginosas y oleaginosas, por el que se concederán ayudas a los agricultores que retiren al menos un 15% de la superficie destinada a esos cultivos en la campaña 1990/1991.
- En el sector lácteo, reducción de la cuota un 2%. Se aprobó un sistema de rescate de cuotas.
- En el sector de la carne de vacuno se mantienen las compras mediante licitación; se rebajan los umbrales que ponen en marcha las medidas de intervención; se suprime el techo de 235.000 tm. de compras por licitación y se mantiene la red de seguridad.
- Incremento de la ayuda suplementaria a las ovejas de las zonas desfavorecidas.

Las repercusiones de todo lo anterior para España pueden concretarse como sigue:

- Se producen los mismos cambios de precios en ECUs, pero debido a la aproximación suben los precios de el aceite de oliva, girasol, vino,

forrajes desecados y frutas y hortalizas. Bajan los de la mantequilla y la leche en polvo.

- Se propone una reducción sustancial de las ayudas a los frutos secos, que no afectará a los agricultores que ya tenían aprobados sus planes de mejora.
- En el aspecto agromonetario y debido a la fortaleza de la pesca, se ha llegado al compromiso de reducir en 1/3 aproximadamente las diferencias monetarias para algunos productos para los que existe aproximación al alza; aplicar una reducción variable para otros, y una pequeña reducción para los que existe aproximación a la baja.

1.4. De la Cooperación a la Asociación

Ante los cambios sobrevenidos en el Este a partir de 1988, en que la CEE y el COMECON se reconocen mutuamente, aquélla ha emprendido toda una red de negociaciones y programas con el fin de facilitar la consolidación democrática y el tránsito a la economía de mercado en esa zona. Los instrumentos para conseguir estos objetivos son esencialmente los siguientes:

- En el plano bilateral, Acuerdos de Comercio y Cooperación de tipo clásico y Acuerdos de Asociación.
- En el plano multilateral, el Programa PHARE y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD).

Dichos instrumentos se entremezclan en el tiempo y no han sido concebidos en forma sucesiva o escalonada.

1.4.1. *Los acuerdos de comercio y cooperación*

A semejanza de los ya firmados con algunos países iberoamericanos están configurados para emprender relaciones económicas y comerciales regulares con los países del Este, y se caracterizan por:

- Una duración de 10 años.
- Concesión de la cláusula de nación más favorecida.
- Eliminación de restricciones cuantitativas específicas para 1995.
- Establecimiento de una Comisión Mixta.

— Definición de áreas prioritarias de cooperación económica.

Iniciados con Hungría (IX-1988) y Checoslovaquia (XII-1988), se suscriben los demás en 1989 y 1990, incluyendo a la URSS, si bien se ha dejado en suspenso el de Rumania por motivos políticos (VI-1990).

1.4.2. Programa PHARE para la reconstrucción económica

A instancia del Grupo de los 7 países más industrializados, reunidos en París en julio de 1989, se da un mandato a la Comisión de la CEE para coordinar las ayudas de los 24 países de la OCDE a Hungría y Polonia, los primeros y más beneficiados del programa. En diciembre del mismo año se elabora el Plan de Acción, expuesto a continuación y destinado a sostener los procesos de reformas políticas y económicas en Polonia y Hungría y, especialmente, reforzar el sector privado.

En julio de 1990 el Plan se extiende a Checoslovaquia, Bulgaria, Yugoslavia y la RDA; se suspende su aplicación a Rumania también por motivos políticos, aunque no en todos sus ámbitos.

El Plan del Programa PHARE consta de varias áreas principales de actuación y en todas ellas se están instrumentando programas importantes.

a) **Agricultura y desarrollo rural.** Incluye la ayuda alimentaria y sus fondos de contrapartida, suministro de medios de producción como maquinaria y pesticidas. Es de destacar la ayuda alimentaria a Polonia por valor de 255 MECUs durante 1989 y 1990 y la ayuda de urgencia a Rumania de 60 MECUs en 1990. Actualmente la ayuda a Rumania se concentra en el envío de maquinaria y alimentos para animales, de los que el país acusa grandes carencias.

Aunque Bulgaria también necesita este tipo de ayuda, es Rumania el país que más la precisa, si bien el Grupo de los 24 tiende a reemplazarla por medidas destinadas a mejorar la capacidad de producción en origen: investigación agrícola, fomento de la industria privada, mejora de las producciones, modernización de la industria agroalimentaria, etc.

b) **Acceso a mercados,** con la eliminación de las restricciones cuantitativas, concesiones arance-

larias y aplicación de los beneficios del sistema de preferencias generalizadas (SPG), con el fin de favorecer las exportaciones polacas y húngaras a los países occidentales.

c) **Asistencia financiera,** con préstamos BEI y CECA garantizados con presupuesto comunitario. Polonia se vio favorecida con un fondo de estabilización de 1.000 millones de dólares para sostener su radical programa de reformas, así como reducción de la inflación, reforzar el zloty y mejorar la balanza de pagos.

También se ha concedido un préstamo comunitario de otros 1.000 millones de dólares durante 5 años a Hungría, para que este país acceda a los mercados internacionales de capitales. Por otra parte se ha creado la línea 997 en el presupuesto comunitario, dotada con 500 MECUs, para financiar la cooperación con los dos países mediante créditos BEI. Para 1992 se prevé que la citada línea se amplíe a 1.000 millones de ECUs.

d) **Formación profesional,** comprende el Programa TEMPUS para los intercambios entre profesores y estudiantes, así como la Fundación Europea para la formación, con un presupuesto de 117 millones de ECUs. De esta forma TEMPUS fomentará los intercambios entre universidades y empresas privadas de la CEE y el Este.

e) **Medio ambiente.** Desde mayo de 1990 existen una serie de proyectos para la mejora del medio ambiente, cuyo campo de acción se centrará en las proximidades de la frontera checo-polaca con la ex RDA, seguramente la zona más contaminada de Europa a causa de los vertidos industriales, emisiones, tóxicas y la difusión del polvo de lignito que están afectando muy seriamente a la salud de las poblaciones allí asentadas. Programas de protección medioambiental y de regeneración de suelos también se aplican en Bulgaria, Rumania y Yugoslavia. Este ámbito de actuación es uno de los más atendidos por el Programa PHARE.

Consideraciones sobre el Plan PHARE

Pretende una serie de mutaciones que transformen la agricultura de la Europa del Este, tanto en sus estructuras como en medios de producción:

- Reconversión de las grandes explotaciones estatales en cooperativas de tipo occidental. Esto sería mucho más lento en Rumania y Bulgaria, por el coste social del desempleo rural que puede generar.
- Participación de los pequeños agricultores en las fases de transformación y comercialización de los productos agrarios, acabando con los monopolios estatales.
- Renovación del utillaje de los medios de producción, desde la maquinaria agrícola a las instalaciones industriales.
- Renovación de la gestión, formando modernos gestores del negocio agroalimentario.

Las diversas experiencias que vive el Este en su difícil camino hacia una economía de mercado y los relativamente escasos recursos movilizados por el PHARE, hacen que el factor decisivo lo constituya la iniciativa de las empresas occidentales que invierten allí en el ámbito o no del programa.

1.4.3. *Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD)*

El BERD constituye la más importante iniciativa multilateral de la Comunidad en favor de estos países. Propuesto por primera vez por el Presidente François Mitterrand en septiembre de 1989, ha iniciado sus funciones en abril de 1991 y tiene su sede en Londres.

Dotado con 10.000 millones de ECUs y una capacidad crediticia anual de 300 millones de ECUs, no parece que pueda satisfacer las crecientes necesidades de ayuda financiera que precisa la zona. Una estimación conservadora (del Banco Mundial) evalúa en alrededor de 22.000 millones de dólares anuales la cantidad que la Europa Oriental necesitaría para garantizar las inversiones que le permitieran el relanzamiento de sus economías, cantidad marginal cuando es comparada con las inversiones que va a realizar la RFA en la ex RDA.

1.4.4. *Los acuerdos de asociación*

Al término del Consejo Europeo celebrado en abril de 1990 en Dublín, los 12 ratificaron la comunicación de la Comisión sobre la necesidad de nego-

ciar con estos países unos Acuerdos de Asociación, llamados también «europeos», transformando así el marco bilateral actual de los Acuerdos de comercio y cooperación.

Los Acuerdos de Asociación responden a una mayor determinación por parte de la CEE de favorecer el acceso a su mercado de los productos del Este liberalizando las barreras arancelarias, con lo que se supera el modesto límite de la supresión de las restricciones cuantitativas que caracterizaba a los acuerdos comerciales.

Por lo que respecta al ámbito de aplicación de los Acuerdos, la CEE establece claras diferencias entre los países de la zona:

- a) **Checoslovaquia, Polonia y Hungría**, respecto a los cuales la Comisión inició a finales de 1990 negociaciones exploratorias conducentes a la firma de la Asociación en el segundo semestre de 1991.
- b) **Bulgaria y Rumanía**, para los que la apertura de negociaciones exploratorias con la CEE está condicionada a la evolución que siga su proceso político.
- c) **Yugoslavia**, con un calendario de conversaciones exploratorias pendiente, ya ha expresado su deseo de pasar de la fase meramente comercial a la de asociación, sin que la Comisión haya tomado todavía ninguna decisión.
- d) **La URSS** que ha sido excluida de este tipo de Acuerdos. La CEE prevé con ella un tipo de cooperación diferente debido a la talla de la economía soviética y a sus problemas específicos.

Los Acuerdos de asociación no deben ser considerados como una fase de transición hacia los tratados de adhesión a la CEE. Sin embargo los Doce, en una reunión del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores del 15 de abril en Luxemburgo, han aceptado incluir en los preámbulos de los Acuerdos una referencia a la adhesión como «objetivo último, aunque no automático de estos países en su proceso de integración progresiva en la Comunidad».

Los Acuerdos de asociación se basan en cuatro elementos esenciales:

- acceso al mercado comunitario con restricciones.
- cooperación industrial, técnica y científica.
- programa plurianual de asistencia financiera.
- creación de un mecanismo de diálogo político.

Por lo que afecta a la circulación de mercancías, los Acuerdos recogen, en principio, un compromiso de supresión de barreras arancelarias en dos etapas de cinco años cada una, al final de las cuales se constituirá una zona de libre comercio entre la CEE y los tres países asociados de Europa Central. La liberalización es asimétrica, pues contempla una primera etapa prácticamente sin desarme arancelario por parte del país asociado. Excepciones a esta regla las constituyen los productos agrícolas, los textiles y los siderúrgicos que podrán estar sometidos a un régimen de stand still durante un año.

Respecto a los productos agrícolas, después de varios meses de negociación, Polonia y Checoslovaquia —esencialmente la primera— solicitan mejoras de la oferta comunitaria, y hacen hincapié en extender la liberalización a los tres sectores reseñados, por entender que ellos solos engloban, caso de Polonia, la mitad del valor total exportado a la CEE. Por parte comunitaria se consideran excesivas las peticiones polacas, tratándose de productos tan sensibles como los agrícolas; pero, con vistas a la conclusión de los Acuerdos durante 1991, aquélla ha aceptado la idea de «concesiones suplementarias» a condición de que tales países hagan por su parte algún gesto, aun no precisado.

Frente a estas negociaciones, la postura española ha sido la de propugnar un tratamiento gradual y caso por caso en las relaciones que la CEE mantiene con los países del Este, por entender que cada uno de ellos presenta un perfil diferente.

Para la parte española es muy importante que, una vez finalizado un período prudencial, dichos países comiencen su propio desarme arancelario mediante su pase a la segunda etapa, con el fin de compensar el acceso al mercado comunitario. Respecto a los productos agrícolas, se propugna que se respete la sensibilidad de los productos propios.

Otro aspecto defendido por la parte española es el de delimitar, a fin de evitar la duplicación, la ayuda prestada a estos países en virtud de los futuros Acuerdos de asociación y la que ya obtienen por otros instrumentos (PHARE, BEI, BERD), con el fin de evaluar financieramente el coste total de aquélla.

Con respecto a Yugoslavia, saber definitivamente si se le debe aplicar el régimen de país del Este o el de país mediterráneo.

Con carácter general, la posición española no sería la de negar a los futuros asociados concesiones de la

CEE a 10, sino la de que, en caso de recibir aquéllos de la Comunidad —en el terreno arancelario, cuantitativo o de medidas de efecto equivalente— un trato más favorable que el otorgado a España y Portugal, la Comisión y el Consejo se comprometan a extender tales concesiones a estos dos países.

1.5. Negociaciones sobre el espacio económico europeo

En diciembre de 1989, los países del Area Económica de Libre Cambio (AELC) y los países de la Comunidad, acordaron iniciar negociaciones formales para proporcionar un marco más estructurado a las relaciones entre los países de ambas zonas industriales. En junio de 1990 se definieron ya los principios que debían informar el Acuerdo Global de Asociación CE-AELC, que conduciría a la realización de un Mercado Interior, en enero de 1993, a una Europa sin fronteras:

- Consecución de las cuatro libertades de circulación fundamentales establecidas en el Tratado de Roma, de personas, bienes, capitales y servicios.
- Respeto al principio de autonomía de las Partes contratantes y reforzamiento de la Cooperación.
- Equilibrio económico global del Acuerdo.
- Creación de un Marco Institucional.
- Reducción de las disparidades existentes en las regiones de los países CE-AELC, con la creación de un fondo que fortalezca la cohesión.

El 22 de octubre de 1991, en una Reunión Ministerial Conjunta CE-AELC, se llegó, después de 34 meses de negociaciones, a un Acuerdo político sobre el conjunto de medidas y acuerdos que se habían de adoptar para constituir el Espacio Económico Europeo.

El seguimiento de estas negociaciones se realizó por un Grupo de Alto Nivel, así como por 5 Grupos de Trabajo y el Grupo AELC, que determinaron cuál sería el acervo comunitario que sirviera de base al Acuerdo EEE.

Para preparar la posición española, se estuvo reuniendo, a lo largo del año 1991, un Grupo de Coordinación compuesto por representantes de distintos Ministerios, en la Secretaría de Estado para las Comunidades Europeas. En esas reuniones participó el MAPA.

En el Acuerdo, ambas partes se reservan su autonomía en política agrícola y de pesca.

En agricultura, se mejoran los Acuerdos bilaterales existentes entre la CE y cada uno de los países AELC y se recoge, en una cláusula evolutiva del Acuerdo, el compromiso de las partes para revisar periódicamente el comercio agrícola, con el fin de liberalizar los intercambios en este sector, incluidas las trabas derivadas de monopolios.

Se hacen concesiones puntuales en productos agrícolas, de las que España se beneficiará, al haberse previsto un desarme arancelario para cerca de 70 productos de exportación comunitaria.

La mejora del acceso de productos hortofrutícolas mediterráneos a los países AELC por la reducción o eliminación de los derechos arancelarios y el aumento de las exportaciones, dará unos beneficios a España de 600 millones de pesetas y para el conjunto de la Comunidad, de cerca de 25 MECUs al año.

Los países AELC asumirán gran parte de la normativa comunitaria en materia veterinaria y fitosanitaria.

En pesca, los países AELC permiten la entrada de productos pesqueros de la Comunidad en su mercado, a partir del 1 de enero de 1993 con alguna excepción y, en virtud del principio de reciprocidad, la CE concede el libre acceso a su mercado para una serie de productos y una reducción progresiva de los derechos arancelarios a la importación de productos pesqueros, a partir del 1/1/93, hasta conseguir, el 1 de enero de 1997, una reducción del 70 por ciento.

En la negociación relativa al acceso a los recursos, se obtiene un aumento gradual de la cuota pesquera de bacalao en aguas noruegas, que irán de 6.000 toneladas en 1993 a 11.000 toneladas en 1997. De ello se beneficiarán España, Portugal y tal vez Irlanda.

En aguas de Islandia, por Acuerdo bilateral CE-AELC, se conceden 3.000 toneladas de pesca de gallineta o *red-fish*.

Suecia consolida los Acuerdos de Pesca bilaterales existentes. Islandia y Noruega mantienen sus legislaciones nacionales, que limitan la inversión extranjera en el sector pesquero, hasta que, a finales de 1993, se realice la revisión de algunos aspectos del Acuerdo.

Este Acuerdo quedó bloqueado el 15 de diciembre de 1991, al emitir el Tribunal Europeo de Justicia un dictamen, con arreglo al artículo 228.1 del Tratado de CEE, en el que considera incompatible con éste el sistema de control jurisdiccional que el Acuerdo pretendía establecer.

1.6. Temas horizontales

ACP

Seguimiento del IV Convenio de Cooperación ACP/CEE, firmado el 15 de diciembre de 1989 y que finalizará en 1999.

Estos convenios de cooperación tienen por objeto continuar las relaciones comerciales con los Países de Africa, Caribe y Pacífico. El objetivo del IV Convenio es promover y acelerar el desarrollo económico, cultural y social de esos Estados. La financiación comunitaria para dicho convenio asciende a 10.800 MECUs del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y 1.200 MECUs del Banco Exterior de Inversiones (BEI), para el primer quinquenio. España, que asumió este modelo de cooperación como parte del «acervo comunitario» al adherirse a la Comunidad Europea, aportará unos 645 MECUs.

Dentro del ámbito de la cooperación están el medio ambiente, la cooperación agrícola, la seguridad alimentaria, el desarrollo rural y el de la pesca.

La mayoría de los productos agrícolas originarios de los ACP ingresan en la CE sin pagar derechos de aduana; los productos que no se benefician de esto están sometidos a un régimen preferencial y, finalmente, unos compromisos especiales en forma de protocolos conceden a estos países una garantía de compra de sus exportaciones a un precio equivalente al ofrecido a los productores europeos. Cabe destacar los siguientes protocolos: plátano, ron, carne de vacuno y azúcar.

Política Mediterránea Renovada

En noviembre de 1989 comenzó la revisión de la política de cooperación con los países terceros mediterráneos para intensificar las relaciones CEE/PTM.

Las líneas generales de la nueva política son:

- Complementar el proceso de ajuste en coordinación con el BEI y el IMI.
- Estimular la inversión privada.
- Incrementar la financiación bilateral y comunitaria.

Este programa ha tenido su reflejo en la negociación de los cuartos protocolos financieros (1991-1996). En diciembre de 1990, en Consejo de Asuntos Generales, se aprobó el contenido esencial

de la política mediterránea renovada contemplado desde la perspectiva siguiente:

- a) Concesiones comerciales agrícolas:
 - adelanto, en tres años (1-1-96 a 1-1-93), de la eliminación arancelaria prevista para los productos incluidos en los protocolos mediterráneos. Este extremo beneficia a España, ya que se le aplicará esta misma aceleración.
 - Incremento, en un 5% (en el período 92-95), de los contingentes arancelarios y cantidades de referencia previstos en los protocolos. Para los productos más sensibles para España (flores cortadas, patata temprana, naranjas, mandarinas, vinos y tomates) será de un 3%.
- b) Protocolos financieros: la ayuda financiera prevista ascenderá para el período 92-96, a 4.405 MECUs

Sistema de Preferencias Generalizadas

El sistema de preferencias generalizadas consiste en la reducción o supresión de aranceles para algunos productos. Los beneficiarios son los países en vías de desarrollo.

Actualmente, se están discutiendo las líneas generales del sistema para el período 1992-2000.

En relación con los países de América Latina, a los que la CE aplica un sistema de reducción de los derechos de aduana sin límite de cantidades en el sector agrario, se aprobó un plan especial como método para luchar contra la droga fomentando cultivos lícitos.

En algunos casos estas concesiones perjudican a España, como ocurrió con el Reglamento del S.P.G. de 1990, que concedía a las exportaciones agrícolas de Polonia y Hungría hacia la Comunidad mejor trato que el recibido por nuestras exportaciones, o como ocurre con la lista de nuevos productos afectados por reducciones en los derechos de base, que en algunos casos perjudican a nuestras exportaciones a la CE.

2. TRATADOS DE UNION POLITICA Y UNION ECONOMICA Y MONETARIA: MAASTRICHT

Durante todo el año 1991 se mantuvieron intensas negociaciones entre los gobiernos de los Doce países

de la Comunidad para alcanzar un consenso sobre los proyectos del Tratado que se sometió al Consejo Europeo de Maastricht: el de Unión Política por un lado y el de Unión Económica y Monetaria por otro.

En su conjunto el Tratado de Unión Europea que los Jefes de Estado y de Gobierno de los Doce adoptaron en aquella ciudad holandesa el 11 de diciembre debería ser firmado en febrero del año 1992 y ratificado con posterioridad por los respectivos Parlamentos nacionales.

Dicho Tratado de Unión Europea sienta las bases de una nueva entidad europea y encierra importantes transferencias de soberanía de los Doce Estados nacionales de la CEE a una organización única. Asimismo, establece los mecanismos para la adopción conjunta de leyes de obligado cumplimiento.

El objetivo de la Unión Europea se consagra como «una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos» y descansa sobre cuatro pilares:

- Unión Económica y Monetaria (UEM), a través de la creación de una moneda única y de un Banco Central que comenzará a operar a partir de 1997.
- Política exterior y de defensa común, con la Unión Europea Occidental, que se convertirá en el brazo armado de la Comunidad, aunque vinculado a la Alianza Atlántica.
- Acuerdo en materia de política social a Once, del que queda excluida Gran Bretaña, cuya situación se plasma en protocolo aparte.
- La cohesión económica y social, que establece con fuerza vinculante y en forma de protocolo, un nuevo fondo económico, dirigido a actuaciones sobre medio ambiente y grandes redes continentales de transporte. De él se beneficiarán los países con una renta inferior al noventa por ciento del promedio comunitario y que cuenten con un programa de convergencia económica.

El Tratado de Maastricht incluye la cooperación judicial y de policía y otorga competencia a la CE, en las áreas de salud, educación, comercio, medio ambiente, energía, turismo y protección al consumidor.

2.1. España en el marco legislativo de la CEE

Durante 1991, España ha seguido intensificando esfuerzos para conseguir la plena armonización de